

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Rad.: 2021-00062-00 (6518)  
De : RODOLFO RODRIGUEZ RAMIREZ  
Vs.: RICARDO CORDOBA ZARTHA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; es por ello que el Juzgado;

**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **RICARDO CORDOBA ZARTHA**, mayor de edad y domiciliado en este Municipio y a favor de **RODOLFO RODRIGUEZ RAMIREZ**, igualmente mayor de edad y domiciliado en Purificación Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000,00) Mcte.**, por concepto del capital contenido en el título valor-letra de cambio-adjunta como base de recaudo (Fl. 8 C. 1).-
  - 1.1. Por concepto de intereses corrientes desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. -
  - 1.2. Por concepto de intereses moratorios desde 31 de enero de 2020, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. -

Notifíquese este proveído a **RICARDO CORDOBA ZARTHA**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C.

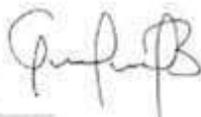
G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

**RECONOCER** a la Doctora **PAOLA ANDREA SANCHEZ SALDAÑA**, como apoderada Judicial del señor RODOLFO RODRIGUEZ RAMIREZ.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,



**GABRIELA ARAGON BARRETO**